

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2026-UNDC-CO/P

Cañete, 13 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 924404-2026 de fecha 10.02.2026 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 047-2026 – UNDC/CO/P/DGA de fecha 06.02.2026 emitido por la Dirección General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución N° 016-2026-MINEDU de fechas 29.01.2026, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Christian Jesús Suarez Rodríguez, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC, modificado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2025-UNDC/CO, establecen que el Rector en el presente caso el presidente de la Comisión Organizadora, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección,

conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27482, **Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado**, señala a los sujetos obligados de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado; las Declaraciones debe ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga su veces. La presentación de la Declaración Jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley que regula la publicación de las declaraciones Juradas de Ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PMC, establece que la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, es el órgano encargado de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los Obligados;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30161, se reguló **la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado**, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación conforme a los artículos 40° y 41° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 7° de la norma antes citada, establece las obligaciones de la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la entidad, sin perjuicio de las señaladas en los artículos 6° y 9° de la misma Ley;

Que, en esa línea, la Ley N° 31227, **Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**, establece en su artículo 2° la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3° de la citada norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, se aprueba el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, el mismo que en su artículo 14° señala que, respecto a la oportunidad de presentación de la DJI, es de la siguiente manera: "(...) a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares; b) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor; c) Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.";

Que, de forma concordante en artículo 12° de la Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG dispone que, la oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan

sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada del personal de la entidad, para que la máxima autoridad administrativa de la entidad elabore y actualice la información de los sujetos obligados con la finalidad que efectúe el registro, según el "Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses";

Que, en ese contexto, con Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2026-UNDC/CO de fecha 03.02.2026, se aprobó entre otros, designar al Econ. Robert Alberto Saldaña Cerna, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 04 de febrero de 2026; por lo que, la Presidencia de Comisión Organizadora a través de Proveído N° 924404 -2026 de fecha 10.02.2026, solicita a la Oficina de Secretaría General la emisión del acto resolutivo presidencial que designa y acredita al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN como Responsable del registro de los sujetos obligados a presentar las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas y Declaraciones Juradas de Intereses de la Unidad Ejecutora N° 00547: "Universidad Nacional de Cañete";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; así como el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y ACREDITAR, ante la Contraloría General de la República al Econ. Robert Alberto Saldaña Cerna, director general de Administración como responsable del registro de los sujetos obligados a presentar las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas y Declaraciones Juradas de Intereses de la Unidad Ejecutora N° 00547: "Universidad Nacional de Cañete"

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, a la Contraloría General de la República la generación de usuario administrador – OGA para el aplicativo informativo de Declaraciones Juradas, Bienes y Rentas y Declaraciones Juradas de Intereses de los funcionarios y Servidores Públicos del Estado, siendo sus datos los siguientes:

Nombre y Apellidos	: Robert Alberto Saldaña Cerna
DNI	: 44742961
Entidad	: Universidad Nacional de Cañete
Cargo	: Director General de Administración
Resolución de designación	: RCO N° 059-2026-UNDC/CO
Correo Institucional	: rsaldana@undc.edu.pe
Condición Laboral	: Cas Confianza
Fecha que asume el cargo	: 04.02.2026
Teléfono	: 955537384

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el director general de Administración/jefe del OGA, de estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27482, Ley N° 30161, Ley N° 31227 y otras normativas emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración gestionar ante la Contraloría General de la República el acceso al Sistema de Declaradores Juradas en Línea.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABG. OSMAR GUSTAVO ESPINOZA ALDANA
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete